

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	280	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares. 400		200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2493.

SABADO 14 DE AGOSTO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DECRETO.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en conferir al actual Subsecretario en comision del ministerio de Hacienda de vuestro cargo D. Pedro Jontoya, la propiedad de este destino, en consideracion á sus méritos y circunstancias y al celo y acierto con que le desempeña. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. En Madrid á 12 de Agosto de 1841. = A. D. Pedro Surrá y Rull.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria.

Sermo. Sr.: Los ayuntamientos constitucionales y varias corporaciones y autoridades de Madrid, Valencia, Murcia y otras capitales del reino han acudido al Gobierno en solicitud de que para trasmitir á la posteridad la gloriosa época de 1.º de Setiembre de 1840, se erija un monumento nacional en el sitio donde se abrazaron la Milicia ciudadana y el Ejército, y se conceda ademas una distincion a los que tan libre y espontáneamente tomaron parte en el memorable pronunciamiento de aquel dia.

En efecto, Sermo. Sr., la lealtad y cordura que observó el pueblo español el 1.º de Setiembre, no podrá menos de resaltar en la historia entre los muchos titulos que caracterizan su noble y generoso comportamiento en las diferentes y azarosas vicisitudes en que ha sido envuelto. Agitadas entonces las pasiones, no tuvo sin embargo lugar en circunstancias tan criticas ni una sola desgracia ocasionada por venganzas particulares; y puede asegurarse que el orden, la regularidad y el oido de resentimientos de partido, fue la base adoptada uniformemente en todas las provincias para elevar al poder constituido sus reclamaciones sobre la estricta observancia de la Constitucion.

Este clamor general no tuvo contrarios, porque los españoles cuando se trata de la causa nacional saben unir sus esfuerzos cualquiera que sea la diferencia de sus opiniones: el resultado por tanto no pudo menos de corresponder á la cordura y sensatez de la peticion. La voz del pueblo fue pues atendida y la Constitucion quedó intacta. Justo y debido es que este grande hecho quede tambien señalado de un modo correspondiente á su importancia; y ya que los fondos del Estado no permitan dedicar en el dia lo necesario para costear el monumento que se apetece, tengo el honor de proponer a V. A. en el siguiente proyecto de decreto la concesion de una condecoracion cívica en favor de los que contribuyeron á sostener la tranquilidad y con ella las instituciones en el mencionado pronunciamiento. Madrid 12 de Agosto de 1841. = Sermo. Sr. = Facundo Infante.

DECRETO.

Tomando en consideracion lo que habeis expuesto de acuerdo con el Consejo de Ministros, he tenido á bien decretar como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una condecoracion cívica conforme al adjunto modelo á los concejales del ayuntamiento constitucional de Madrid y vocales de su diputacion provincial que lo eran en 1.º de Setiembre de 1840, y á los Milicianos nacionales y demas ciudadanos que tomaron parte en el espontáneo pronunciamiento de dicho dia.

Art. 2.º Esta condecoracion, que se llevará al pecho pendiente de una cinta encarnada, amarilla y

verde, se concede igualmente: primero, á los Milicianos nacionales y ciudadanos de la provincia de Madrid que hasta 15 del mismo mes de Setiembre se presentaron á ofrecer sus servicios en la capital, ó los prestaron en sus pueblos con mision de las autoridades superiores: segundo, á los individuos de los ayuntamientos constitucionales y de las juntas de Gobierno en todas las provincias del Reino, y á los Milicianos nacionales y ciudadanos que secundaron el pronunciamiento en los pueblos de su residencia antes del citado dia 15 del mes de Setiembre.

Art. 3.º Para la calificacion de los que tengan derecho á esta distincion se formará una junta en cada capital de provincia compuesta del gefe político, que la presidirá; del alcalde primero constitucional; un alcalde, un síndico y un diputado provincial de los que estaban en ejercicio en Setiembre de 1840 nombrados por las respectivas corporaciones actuales; y de un individuo por cada batallon, batería y escuadron de la Milicia nacional elegidos en junta de oficiales. Donde solo haya uno ó dos cuerpos se nombrarán tres vocales.

Art. 4.º Los que aspiren á obtener esta condecoracion dirigirán sus solicitudes en el término de tres meses á la junta de la provincia donde prestaron el servicio; y estas remitirán mensualmente al ministerio de vuestro cargo listas de los que aprueben para la expedicion de los competentes diplomas.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = En palacio á 12 de Agosto de 1841. = A. D. Facundo Infante.

MINISTERIO DE MARINA, DE COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El Regente del Reino se ha servido conceder al pueblo de Benaméguí, en la provincia de Córdoba, el permiso de celebrar una feria anual en los dias 24, 25 y 26 del mes de Agosto: al de Peñafiel, en la de Valladolid, el de tener una feria tambien anual en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre, é igual gracia al de Santisteban del Puerto, en la de Jaen, para los dias 18, 19 y 20 del mes de Agosto.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 13 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. *Discusion en su totalidad del proyecto de ley de presupuestos. = Se pasa á la discusion por capitulos. = Se discuten y aprueban los relativos á Casa Real, cuerpos colegisladores, caja de Amortizacion, ministerios de Estado y de Gracia y Justicia. = Se suspende la discusion del de Hacienda. = Incidente sobre la lectura del dictamen de la comision relativo á la enagenacion de los bienes del clero.*

Abierta á las doce se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó archivar varios ejemplares que remitía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia del manifiesto del Gobierno con motivo de la alocucion de Su Santidad en el Consistorio de 1.º de Marzo.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Congreso de Diputados, en la que se daba parte á aquel cuerpo del nombramiento de los individuos de la comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos sobre el proyecto de ley de vinculaciones.

Igualmente quedó enterado el Senado de varios oficios de diversos Sres. Senadores contestando al oficio que se les pasó en 29 de Junio último, manifestando que tan luego como su salud ó negocios se lo permitian, se presentarán á desempeñar su cargo.

Quedó aprobado sin discusion un dictamen de la comision de Actas proponiendo la admission del Sr. D. Miguel Osca, Senador por Valencia.

Se leyó y anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley relativo á la construccion de un palacio para el Congreso de Señores Diputados, en que propone la aprobacion del proyecto tal como ha sido remitido por el Congreso.

Pasó á las secciones una proposicion del Sr. Castañeda relativa á que tomando en consideracion el Senado la suerte de los subalternos del ejército, se sirva aumentarles el sueldo.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley de presupuestos.

Se leyó el dictamen de la comision y el voto de la minoria de la misma.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese la discusion acerca de la totalidad del proyecto de ley de que acaba de darse lectura.

El Sr. HEROS (*Para una cuestion de orden*): Una pregunta pura y simplemente voy á dirigir á los señores de la comision, que se reduce unicamente á saber si hemos de proceder en la discusion por capitulos en globo y como estan, ó si hemos de proceder en cada capitulo á la discusion de cada artículo ó partida del presupuesto.

El Sr. PRESIDENTE: La comision podrá contestar cuando entremos en la discusion por artículos, ahora se procede á la del proyecto en su totalidad.

Varios Señores pidieron la palabra.

El Sr. ONDOVILLA: Grande es, señores, el conflicto en que la comision de Presupuestos parece querer colocar al Senado para la votacion de esta ley. La comision dice que ha sido compelida, que ha sido forzada á dar el dictamen que presenta al Senado, y que no se puede pasar por otra cosa; que no es posible dejar de aprobarla en la manera que viene el otro cuerpo colegislador; de modo que si esta es la posicion de la comision, y en esta se quiere poner al Senado, inútil es el examen de este proyecto, es ociosa su discusion, perdemos el tiempo en ocuparnos de esta materia. ¿Y es esto, señores, conforme al decoro, á la gravedad y circunspeccion del Senado? ¿Es conforme esto á la independencia de este cuerpo revestido de toda la autoridad competente para examinar las leyes que vienen del otro? ¿Y se ha de desprender el Senado de esta independencia y de estas facultades por la premura de las circunstancias, accediendo á cosas que la misma comision conoce que no son conformes á la Constitucion y á las leyes?

Cuenta, señores, que esta es una ley capital que afecta á los intereses de los pueblos, en una palabra, la ley grande de los cuerpos colegisladores, y esta ley deben examinarla, corregirla y llevarla á su perfeccion.

No es mi intencion presentar obstáculos al Gobierno ni negarle los subsidios que necesita para cubrir las cargas publicas. Lejos de eso, quiero que á la ley se la quiten algunos lunares, y que se remita lo demas al presupuesto próximo.

La comision ha reconocido que en el otro cuerpo colegislador se han hecho supresiones de varios tribunales, sin arreglarse á lo prevenido en el art. 64 de la Constitucion, y se han suprimido, sin que se diga lo que debe sustituirse en su lugar, si ha dejado en suspenso lo que hacia segun sus atribuciones, y no se ha señalado al Gobierno la pauta que debe seguir.

Ademas, el otro cuerpo colegislador no se ha conformado con lo que previene el art. 7.º de la ley de 19 de Junio, pues la comision reconoce que mientras aqui estaba pendiente el proyecto sobre cesantias de ministros, no debia haberse tocado esta cuestion por el otro cuerpo del modo que lo ha hecho. En la última sesion se desechó este proyecto en el Senado, y ahora nos encontramos en el conflicto de que se nos presenta renovado en el último artículo. Yo no alcanzo cómo puede esto conciliarse, y espero que la comision me explique cómo se entiende.

Se dice que serian muy funestas las consecuencias que se seguirian de que no se aprobara esta ley en la forma que viene del otro cuerpo, porque no quedaria autorizado el Gobierno para cobrar las contribuciones, y de aqui se seguirian gravísimos inconvenientes. Y que, si aqui se discorda en algo, ¿no hay apelacion á la comision mixta para resolver la discordia?

Yo tambien, señores, creo que aqui hay una exageracion, porque puesto que el Gobierno ha cobrado las contribuciones sin estar autorizado para ello en los dos tercios de año que van pasados, bien podrá cobrarlas en el último tercio si este proyecto no llegase á ser ley.

El Sr. JIMENEZ FRONTIN: Señores, la simple lectura del dictamen de la comision de Presupuestos parece que contesta suficientemente á las observaciones que pueden hacerse, respecto á los defectos que al presupuesto se atribuyen, supuesto que la misma comision ha dicho, de la manera mas franca y expuesta, que en atencion á las circunstancias ha convenido en proponer al Senado la adopcion de este proyecto en los mismos términos en que viene formulado por no ser posible otra cosa visto lo avanzado de la legislatura. Pero para que quede consignado que la comision conoce todas las reformas que pudieran hacerse, y para que en la próxima legislatura se utilicen sus ideas, tanto por los cuerpos colegisladores como por el Gobierno, expondrá algunas de las reformas, que entre otras muchas pudieran adoptarse, y esto mismo podrá servir de contestacion al Sr. Ondovilla y á cualquier otro Sr. Senador que guste tomar la palabra.

La comision conoce que para que las reformas produzcan el efecto que se desea, el orden lógico exige que empiece primero la reforma por el sistema tributario para seguir despues reformando el de administracion; conoce tambien que reducir el personal y los gastos de la administracion general al minimum posible, es lo mismo que poner al Gobierno en el conflicto de no poder administrar convenientemente; es igual á constituirse las Cortes en la imposibilidad de exigir á su tiempo del Gobierno la responsabilidad á que pueda dar lugar. La comision alimenta la lisonjera esperanza de que en los próximos presupuestos se subsanarán no solo los defectos que puedan tener los que nos ocupan, sino que las reformas serán muchas, positivas y convenientes, entre las cuales propondrá sin duda las siguientes:

Los derechos de puertas son una contribucion injusta, inmoral y perjudicial; injusta, porque gravita mas sobre el padre de una numerosa familia, sobre el pobre artesano y sobre el jornalero que sobre el rico y opulento, desigualdad tanto mas injusta cuanto que esta contribucion pesa sobre los géneros de mas consumo; que es inmoral, porque á cuantos señores que me oyan han tenido motivo para comprobar esta verdad cuando fatigados de un gran viaje se han visto detenidos á la puerta y obligados á ser espectadores de un examen minucioso de sus efectos, y tal vez reducidos á tener que gratificar los funcionarios para evitarse mayores incomodidades. ¿Y cuántas veces la mano osada de estos mismos funcionarios se ha atrevido á profanar hasta el seno de una muger pudorosa so pretexto de cumplir con su deber! Es perjudicial porque obstruye el tráfico interior, desanima la industria y ataca al comercio. Si las capitales de provincia pagasen una contribucion equivalente á la de los derechos de puertas, por encabezamiento ó de otro medio fácil de adoptarse, el tráfico interior seria absolutamente libre, y animado por este medio llevaria la abundancia á todas partes; y de aqui la mayor concurrencia á los mercados, y de aqui los medios mas fáciles de subsistencia, y por consecuencia el aumento de poblacion y de riqueza. Digo esto para probar, que conociendo como conoce la comision las reformas de que es susceptible el

sistema tributario, conoce tambien que para hacer la reforma del sistema administrativo es necesario empezar por reformar el primero.

El resguardo mas bien organizado y el mayor numero de leyes represivas no son bastantes para evitar el contrabando, porque donde está el interes estan los medios de sobreponerse á todos los obstáculos que se presenten. Coméntase pues si se quiere al interes particular el surtido, elaboración y venta del tabaco y de la sal; pero imponiendo la obligación al tiempo de vender estos artículos de darlos una tercera ó cuarta parte mas baratos que lo que los expende el contrabando, y entonces es segura la muerte de este, y no son necesarios los resguardos interiores, ademas de la economía que resultará de la supresion de los empleados en la elaboración, expansion y administracion de estas rentas.

Hay mas, por estos mismos presupuestos el ejército queda reducido á un numero que ya no puede ser mayor que el que permita la cantidad que ellos señalan, y el plan que el Gobierno se haya propuesto; pero mi opinion es que el servicio del resguardo de costas y fronteras se haga por el ejército, así como el del resguardo marítimo debe hacerse por la marina nacional. Así es, de 44 á 46 millones que cuesta anualmente el mantenimiento de ambos resguardos, aun cuando se emplee la mitad en subvenir á las gratificaciones, carena de buques y demas, siempre se economizarán por lo menos 25 millones, y en cuanto á las ventajas me parece que no necesito extenderme en demostrarlas: un carabinero tiene un sueldo miserable, y con él tiene que vestirse, armarse, montarse, proveerse de municiones y sostener su familia, y por eso mismo es por lo que ni está bien armado, ni bien montado, ni bien equipado, hallándose por sus circunstancias speeditado por las personas influyentes, y resultando de aquí no tener la movilidad necesaria.

Si á estas circunstancias se añade que á este cuerpo se le han rebajado de la totalidad del presupuesto 12 millones, vendremos á parar en que es necesario que se adopte un medio tal que haga desaparecer los resguardos interiores. Y no se infiera porque digo que se debe cometer al ejército y á la marina el servicio de nuestras costas que mi objeto es excluir el actual resguardo: lo que me propongo es que sus individuos no hagan un servicio que por su institucion no pueden desempeñar cumplidamente, porque es un cuerpo heterogéneo que ni pertenece á lo militar ni civil.

En cuanto á la marina nacional, indudablemente la experiencia ha demostrado siempre las ventajas de que este cuerpo haga el servicio de guarda-costas. Si se recorre su historia no se verá en ella mas que una serie de hechos honrosos: el honor es su divisa, y es seguro que si á ella hubiera estado cometido este servicio, no se hubiera visto hollado el pabellon español en la bahía de Algeciras y en la de Cartagena: hubiera sustentado la gloria del pabellon, y no podia esperarse otra cosa de un cuerpo que le ha hecho tremolar desde Lepanto hasta el estrecho de Magallanes, desde el mar del Norte hasta el del Sur.

Las observaciones que he hecho me parece que son suficientes para persuadir de que el Estado reportaría grandes ventajas de que este servicio se hiciera por la armada y por el ejército, economizando por consecuencia de 20 á 25 millones.

Aun hay mas; el pueblo español, ese pueblo sensato, ese pueblo religioso que por su natural tendencia se dirige siempre al bien, ha establecido por su propia conservacion la contribucion que le conviene. Sabido es que la de rentas provinciales es la mas antigua de las contribuciones, así como la mas odiosa. El Gobierno, desoso de aliviar algun tanto á los pueblos, puso á su arbitrio el exigirla de tres modos; ó por administracion, ó por ajustes alzados, ó por encabezamiento. La administracion lleva consigo toda la odiosidad, toda la fiscalizacion y todos los males que son consiguientes á este género de exacciones; los pueblos la desearon. Los ajustes alzados son una subrogacion de la administracion por el Gobierno; y así los pueblos se decidieron por el encabezamiento. El encabezamiento no es otra cosa mas que un convenio que hace el pueblo con el Gobierno para pagar el importe de las rentas provinciales por los medios que mas le convengan.

En efecto, se ve que un pueblo, cuyo cupo es de 400 rs., probará á suministrarse de los artículos de primera necesidad, y así es, que se reduce á sacar la mitad ó la tercera parte de su cupo á fin de que el pobre y el jornalero no se queden sin medios de subsistencia, y de este modo el remanente para pago de la contribucion viene á ser una cantidad módica. Una junta hay que tiene por objeto la reforma del sistema tributario: ha admitido esta idea refundiendo una multitud de contribuciones en esta que se llamará mixta, y que siendo hija del pueblo producirá cuantas ventajas se pudieran desear.

Réstame solo hablar de las aduanas. Estas van á recibir el mayor complemento posible de perfeccion con la autorizacion que las Cortes han dado al Gobierno para su establecimiento; por ellas recibe la navegacion de cobotaje un grande impulso, y la marina mayor ensanche; los marinos reciben premio, y se estimulan para que el comercio llegue á la mayor perfeccion posible. Parecerá en cierto modo que me extravío de la cuestion; pero estoy en ella, porque el objeto de los presupuestos es nivelar los gastos con las rentas, y para esto es preciso regularizar el sistema tributario, sin cuya regularizacion no es posible reformar el sistema administrativo. Pero poniendo en práctica estas observaciones y otras que la comision se reserva presentar cuando se trate de los presupuestos venideros, se conseguirán los deseos de la nacion y del Gobierno.

No quiero molestar mas la atencion del Senado, y concluyo rogando me disimule por la extension que he dado á mi discurso, y se sirva adoptar el dictamen de la comision.

El Sr. ONDOVILLA: El Sr. proponente ha hablado de un sistema tributario, de nuevas contribuciones, y de qué sé yo cuántas cosas mas que estan en proyecto, y que todavia no se han presentado á la deliberacion de los cuerpos colegisladores.

De lo que se trata aquí es del proyecto de ley de presupuesto que se acaba de presentar. A esto he contraído mis argumentos, y á esto es á lo que la comision debió contestar.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Yo, señores, cuando he visto á un individuo de la comision tomar la palabra para dirigirse al Senado con el objeto de defender el proyecto de ley puesto á discusion, creí á la verdad que oíría razones y argumentos que rebatiesen las observaciones del Sr. Ondovilla; pero me he quedado sorprendido al ver que S. S., en lugar de haber manifestado las razones que con mucha prevision y prudencia ha expuesto la comision para inducir al Senado á que se sirva aprobar el proyecto de ley que se discute, no ha hecho mas que crear, digámoslo así, un sistema completo de hacienda, que como ha dicho el Sr. Ondovilla, no tiene ninguna conexión con el asunto que nos ocupa, porque hablar aquí de reformas de rentas provinciales, de resguardos y de aduanas, nada tiene que ver absolutamente con la cuestion.

Si S. S. ha hecho esas observaciones para hacer ver su erudicion en la materia, campo franco tenia en la prensa para exponerlos, y no aquí donde no son del caso. S. S. me permitirán que le diga que mientras exista una contribucion cualquiera que sea podrá decirse que necesita reformas, pero no calificaria de inmoral y perjudicial, con los demas epítetos que S. S. ha prodigado á la de derechos de puercas. Yo no entro ahora en la cuestion de si son admisibles estas doctrinas: yo abundo en ellas, pero como debe abundar todo hombre de estado que no quiere destruir sino edificar. Testimonios tengo dados de esto al público y á la prensa: ellos han visto consignadas mis ideas y no pueden tacharme de apostasia; pero la doctrina que S. S. ha sostenido, repito que nada tiene que ver con la cuestion presente, y tanto mas me he sorprendido al oír su discurso, cuanto que en vano he fatigado mi razon para hallar en él un argumento. La cuestion es de saber si los dignísimos individuos que componen la comision del Senado, pudieron tomar otro expediente para evitar las diferencias que pudieran ocurrir entre sus opiniones y las de las Sres. Diputados. ¿Cuáles pues han sido las razones que la comision presenta y aun la misma minoría, señores?

Estas razones no han sido mas que de conveniencia relativa, y de circunstancias, conveniencia que la comision no podia olvidar, atendida la situacion en que nos hallamos.

Se ha dicho aquí que este presupuesto, cuya historia saben todos

los Sres. Senadores, no es un presupuesto tal como debia formarse: un presupuesto formado entre la transicion de una época de guerra á una época de paz, entre la reforma de un ejército numeroso que debia quedar reducido al verdadero estado que necesita para sostener el orden público, entre los gastos consiguientes á ese estado entre la reforma que requieren estos gastos, un presupuesto digo formado entre un tiempo de guerra desastrosa en que quedaron desatendidos algunos objetos de alta politica y de conveniencia pública, y una época en que estos objetos no podian desatenderse ¿habia de ser enteramente perfecto? ¿Qué habia de hacer la comision? No podia tomar otro camino que el que ha tomado, y sobre todo teniendo á la vista el elemento del tiempo, elemento que ningun hombre de Estado puede despreciar. Solamente la salvedad que la comision del Senado introduce en el preámbulo de su dictamen es una salvaguardia para el Gobierno, por si en algun tiempo tuvi se precision de extralimitarse de las facultades que le concede esta ley, y se presentase á recibir un bill de indemnidad, porque encontraría apoyo, como no podría menos de encontrarlo en los cuerpos colegisladores.

Esa es la gran cuestion de conveniencia y de alta politica que tuvo presente la comision y el Gobierno tambien, pues que el Gobierno es juez imparcial en esta materia porque todos los Sres. Senadores saben el tesón y hasta la tenacidad con que he combatido en el Congreso ciertas reformas; y á pesar de que he combatido las que he creído no debian introducirse, he creído tambien conveniente pasar por ellas y venir aquí en su día á proponer las que exija el estado en que se halle la nacion en 1.º de Enero de 1842. Si hubiese habido otro medio para allanar esas dificultades, estaria en su lugar la observacion del Sr. Ondovilla; pero no habiéndolo, solo quedaba á la comision ese camino, porque es mejor sancionar un presupuesto nuevo que atenerse á un presupuesto antiguo.

Todo lo dicho ahora por el señor proponente con respecto á las reformas que se necesitan introducir en el sistema tributario, es de otro lugar: el Gobierno ya ha pensado en ellas como S. S. ha indicado; pero en materia de tanta trascendencia no se pueden improvisar las reformas: es menester meditarlas mucho, y ojalá aunque despues de haberlas meditado mucho salgan con la perfeccion que se desea.

Por las razones que acabo de expresar y las demas que los señores Senadores podrán anticipar y prejulgar sin que sea necesario que yo las indique, creo que la comision ha estado en su lugar aprobando el presupuesto tal como ha sido presentado, porque no podia hacer otra cosa mas conveniente ni mas útil en las circunstancias presentes para poner á los pueblos á cubierto de cualquiera especie de generosidad, si me es permitido explicarme así, que el Gobierno quisiese introducir en los gastos. Si el Gobierno tuviese que extralimitar estas facultades, tendria una fuerza extraordinaria en este dictamen para reclamar un bill de indemnidad.

El Sr. GIMENEZ FRONTIN: Yo he tomado la palabra como individuo de la comision y de acuerdo con la misma. Esta es de opinion, que si ahora no hay tiempo para hacer las reformas que se apetecen, en los presupuestos del año 42 corregirá oportunamente los defectos que se noten, proponiendo ademas con decision y firmeza todas las economías que crea deban introducirse. Yo he hecho mas que anticipar la idea en que abunda la comision para cuando se trate de los nuevos presupuestos. Bien sabia yo que el hombre que tuviese el valor, ó lo que se quiera llamar, de hablar el primero de grandes innovaciones y atacar grandes intereses, habia de encontrar grande oposicion; pero repito que he hablado como individuo de la comision y de acuerdo con la misma.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Mis expresiones no pueden tener el carácter de una repulsa: yo respeto mucho el derecho legal de todo Sr. Senador para emitir aquí su opinion en todas materias: lo que he hecho es sostener el dictamen de la comision del modo que he creído mas conveniente y mas oportuno: quede esto consignado.

El Sr. ONDOVILLA: Señores, el individuo de la comision que acaba de hablar ha dirigido su discurso á un plan de contribuciones que parece estar proyectado, cuyo producto ha de poner la hacienda de España en tal estado que dé de sí lo suficiente para atender á las necesidades públicas. Pero, señores, ¿es esto de lo que trata el presente proyecto? El presente proyecto se refiere á las contribuciones que en el día existen, y se autoriza por él á que las cobre el Gobierno. Si esto es así, ¿por qué se ha hablado de una cosa que no existe?

Como todos los argumentos y objeciones que se han hecho á mi discurso estan reducidos á eso, no se ha destruido ninguno de los argumentos que he hecho y que quedan en pie.

El Sr. FERRER: La comision ha mirado los presupuestos, no tanto como una cuestion económica sino como una cuestion política de absoluta necesidad. El Senado recordará que estos presupuestos, como ha indicado ligeramente el Sr. Ministro de Hacienda, son unos presupuestos de transicion; pero de transicion muy sustancial, y unos presupuestos en que hay que tener presente lo avanzado de la estacion, y que no basta que hoy se voten para que inmediatamente se pongan en ejecucion, porque es menester se circulen las órdenes correspondientes.

La comision tenia mucho que decir sobre este dictamen; pero tuvo que concretarse á un círculo muy estrecho, á saber: cuál era mas ventajoso al Estado, si detenerse á refutar ciertas partidas y ciertos principios privando al Gobierno de los presupuestos durante este año, ó cerrar los ojos á ciertas indicaciones que servirán de ley para lo venidero. Hé aquí lo que hay que decir sobre este punto. La comision encuentra que aquí hay mas que premura; necesidad imperiosa, precision de aprobar los presupuestos tal como se proponen.

En cuanto á la supresion de los tribunales la comision reconoce que no pueden ser legalmente suprimidos sino por los medios que indican las leyes, y ha dicho todo lo que tiene que decir sin entrar en la cuestion de si han sido bien ó mal suprimidos, si es ó no injusto, dejando la cuestion legal para cuando se trate de ella.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Antes de votar quisiera que el Gobierno me dijese si se cree autorizado al tiempo de hacer la distribucion para atender en lo posible á esas instituciones que estan vigentes y que no tienen crédito en el presupuesto.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: El Gobierno en su lugar obrará segun lo exija el bien del Estado, y segun lo exija la conveniencia pública, no puede decir otra cosa.

Se declaró que habia lugar á deliberar por artículos.

El Senado, conformándose con lo propuesto por la comision, acordó que la discusion del proyecto fuera por capítulos y la votacion por partidas.

Se leyó y fue aprobado sin discusion el artículo siguiente.

Art. 1.º Se aprueban los presupuestos de gastos en todos los ministerios correspondientes á la época desde 1.º de Enero de este año, hasta el día de la publicacion de esta ley conforme los ha presentado el Gobierno, y con la reforma hecha por el mismo en la nota que comunicó en 30 de Junio á la comision de Presupuestos.

Se leyó el segundo, que dice:

Art. 2.º Desde el día de la publicacion de esta ley hasta 31 de Diciembre del presente año se bajarán á prorata las cantidades que proporcionalmente correspondan, tomando por base las rebajas que para el segundo semestre de este mismo año se expresan á continuacion y por ministerios.

El Sr. HEROS: Este artículo está extendido en términos que parece que prejulga la cuestion de todos los demas artículos ó rebajas que pueden venir despues, cuando estas rebajas deben ser las que resulten de la discusion: por lo tanto, ruego á la comision que aclare esto.

El Sr. CALATRAVA: La comision ya ha dicho en el preámbulo de su dictamen que se veia precisada á adoptar la ley en los mismos términos que venia del Congreso, y ha tenido la satisfaccion de verse apoyada en su dictamen por el Gobierno: por esto se ha visto en el caso de proponer la adopcion de las rebajas hechas por el Congreso.

Sin mas discusion quedó aprobada la parte del art. 2.º arriba inserta.

Sin discusion se aprobaron los capítulos 1.º y 2.º relativos á la Casa Real y cuerpos colegisladores.

Se leyó el 3.º referente á la caja de Amortizacion.

El Sr. FERRER: Pido que se lea la partida que pidió el Gobierno. (Se leyó.) He pedido la lectura de esta partida, porque estaba personalmente interesado en acreditar contra lo dicho por una critica injusta, que el Gobierno ha presentado en el capítulo 3.º del presupuesto artículo por artículo todos los gastos é intereses de la deuda así exterior como interior. De consiguiente ha habido una grande equivocacion en suponer que el Gobierno se habia tomado la libertad de suprimir la partida correspondiente á los intereses de la deuda, y hago esta declaracion porque me interesa personalmente el hacerla, pues si bien habré incurrido en otras faltas, no quiero ser responsable de aquellas que no he cometido.

Se pusieron en seguida á votacion y fueron aprobadas todas las partidas del artículo precedente.

Se leyó el capítulo 4.º sobre el Ministerio de Estado.

El Sr. CAMPUZANO: No estoy muy conforme con la reduccion de gastos respecto al cuerpo diplomático, pues es notoria la carestia y precio de las subsistencias en los países extranjeros, así como la importancia de este cuerpo tan necesario en el día para deshacer las intrigas insidiosas que de todas partes se dirigen contra nuestra seguridad interior. Ademas, yo jamás aprobaré el principio de confundir la carrera consular con la diplomática, pues prestan servicios muy distintos y exigen cada una de ellas especiales conocimientos. Pero volviendo á mi primera indicacion, me parece que el Gobierno convendrá conmigo en que los gastos imprevistos destinados á este objeto deberán aumentarse en el presupuesto próximo.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Estoy conforme, Señores, con las ideas que acaba de manifestar el Sr. Campuzano sobre que no deben confundirse los individuos del cuerpo diplomático y los que pertenecen al cuerpo consular, porque al paso que los primeros tienen que conocer solo de la política, los segundos deben fijar especialmente su atencion en proteger los intereses del comercio. Por consiguiente no creo yo que haya razon para que se crea que se han podido confundir estas dos carreras, cuando no se han confundido por el Gobierno, y cuando creo que por las explicaciones que se han dado en el otro cuerpo colegislador cuando se ha tratado de este negocio, tampoco se han confundido.

Sin embargo, S. S. descendiendo á uno de los puntos comprendidos en este particular, ha tenido presente la disposicion sentada en el artículo relativo á que el consulado de Amsterdam se reuna á la legacion de S. M. en aquel país; pero no es esta reunion porque se haya confundido el objeto que debe tener el cónsul, con el que es peculiar de la legacion, sino porque habiéndose suprimido el cónsul en Amsterdam, y debiendo ser protegidos los intereses del comercio, ha creído el Gobierno que para que no faltase esa proteccion se desempeñase por el encargado de la legacion.

Veá pues el Sr. Campuzano cómo sin confundir el objeto de uno y otro cuerpo ha querido el Gobierno que el cuerpo diplomático comprendiese tambien estos intereses muy dignos de proteccion. Pero repito que no por la idea que ha emitido el Sr. Campuzano de que se hayan querido confundir ambas atribuciones. Esto va enlazado con el objeto de proteger los intereses que pertenecen á los españoles que estan en el caso de recibir proteccion de estos funcionarios, y por esto se les ha agregado estas atribuciones.

Por lo demas, el Sr. Campuzano debe de estar seguro de que cuando se presenten los presupuestos para el año próximo se examinarán, se estudiarán, y conocerán todo el interes que deben tener, así el Gobierno, como las comisiones del Senado y del Congreso, en que no se disminuya ninguna de aquellas cantidades que creyesen necesarias al servicio diplomático, porque el Gobierno cree que tanto en el cuerpo diplomático, como en el consular, es preferente destruir y suprimir una plaza, que dotarla menos, porque no se puede conseguir el objeto que al crearla se propuso con una cantidad mezquina.

Y cuando se trata, señores, de intereses materiales, los cónsules deben estar en todos los puntos en que el comercio español pueda y deba ser protegido. Esto tiene presente el Gobierno, y el Gobierno reclamará todo lo que corresponda tanto al cuerpo diplomático como al consular. De otra manera es imposible hacer el servicio, y mucho mas cuando se trata de servicios tan importantes, particularmente en el estado actual de la nacion española. A su tiempo pues manifestaré el Gobierno toda la importancia que debe tener esta clase de servicio, y por ahora el Sr. Campuzano debe quedar satisfecho, y el Senado tambien, con las cortas explicaciones que he tenido el honor de hacer.

El Sr. HEROS: Tengo que presentar una consideracion que me parece que es algo grave. En este capítulo se dice: «al encargado de negocios de los Países Bajos...» Y mas abajo dice: «Por la reunion del consulado de Amsterdam á la legacion de S. M. en aquel país...» Y yo pregunto ¿adonde pertenece Amsterdam? Yo sé que pertenece á los Países Bajos; pero no puedo comprender cómo residiendo la corte en el Haya, el encargado de negocios en el Haya haya de poder desempeñar el consulado de Amsterdam. Digo esto porque me opongo á este artículo por parecerme muy mezquino. En Holanda cuesta mucho el vivir, y no creo que pueda vivir con decencia una persona que desempeñe estos dos destinos á la vez.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Cuando se trató de este artículo en el Congreso tuve el honor de hacer varias observaciones oponiéndome á la rebaja propuesta, porque me pareció una rebaja de poca utilidad. Expusé la carestia de Holanda, dije que un representante del Gobierno español debia portarse como corresponde á su clase, y que muchas veces era imposible que atendiesen al servicio como correspondia con dotaciones mezquinas. El Congreso, despues de oídas estas razones, tuvo por conveniente aprobar la rebaja; por esto consideré el Sr. Heros que estoy conforme con su misma opinion. Respecto á las demas observaciones que ha hecho S. S., delo decir que el Gobierno ya que se suprimió el consulado de Amsterdam no quiere dejar desamparados los intereses de los individuos de la nacion en aquel país; y el Gobierno que no ha propuesto estas reformas, que no ha hecho esta supresion, en la situacion en que se le ha colocado, no ha podido menos de buscar un medio, y este medio es el que se propone en el artículo.

Cuando se presenten los presupuestos venideros, en los cuales se ocupa el Gobierno, manifestará estas todas las razones que tiene para variar algunas reformas, consignadas en este presupuesto, reformas que de ninguna manera puede aprobar. Pero esto no es del momento, las reformas estan aprobadas ya, y atendida la situacion del Senado y del Gobierno, este proyecto debe aprobarse de la manera que lo ha sido en el otro cuerpo colegislador.

Despues de reproducidas por el Sr. Ferrer las observaciones del Sr. Ministro de Estado se pusieron á votacion las rebajas que comprende el capítulo 4.º, y fueron aprobadas.

Se leyó el capítulo 5.º acerca del ministerio de Gracia y Justicia. Diose cuenta del voto particular del Sr. marques de Falcés, en que proponia que no se aprobase la rebaja relativa al tribunal especial de las Ordenes.

A apoyado este voto por su autor,

El Sr. PRESIDENTE manifestó que la enmienda del Sr. marques de Falcés no podia discutirse hasta que la comision manifestara si la admitia.

Habiendo manifestado el Sr. Gomez Becerra por la comision que la proposicion del Sr. marques de Falcés era un voto particular, y que no podia tratarse de él hasta despues de desechar el dictamen de la comision, y despues de leídos los arts. 99 y 100 del reglamento, el señor Presidente concedió la palabra al Sr. Heros.

El Sr. HEROS: Yo estoy completamente de acuerdo con lo que se ha dicho sobre el modo con que se ha de proceder en la supresion del tribunal especial de las Ordenes; tribunal por cuya supresion estoy, y creo que debió ser consecuencia de la ley del año 1857. Pero cuando se suprime el tribunal que se llama de las Ordenes militares; ¿se suprimen las Ordenes militares? Llamo la atencion de los Sres. Senadores sobre esto, porque si tal sucediese tendria una de las mayores amarguras: yo no estoy por que se conserven las antigüallas de esas Ordenes.

nes; pero yo pregunto: ¿adónde van todas las actuaciones que para hacerse caballero están vigentes? ¿quién reemplaza en el día a ese tribunal en el desempeño de sus funciones? Si se dice que queda en suspenso, ¿es lo mismo que decir que las Ordenes militares han cesado? Yo que considero esos monumentos como los más magníficos que ha tenido el mundo, que no hay nación civilizada que no diese cantidades inmensas para contarles en su historia, ¿cómo es posible que pueda consentir en esto? ¿Cómo es posible que preste mi consentimiento á que desaparezcan monumentos que han pertenecido á Garcilaso, Calderón, Ercilla, Ticio, el duque de Alba, Cristóbal de Mondragon y tantos otros hombres de que puede honrarse nuestra patria?

Como creo que en la supresión del tribunal de las Ordenes va envuelta la supresión de las mismas Ordenes, no puedo menos de oponerme al artículo, y protesto no aprobarlo.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Yo creo que se ha equivocado mucho el Sr. Heros cuando ha dicho que en la supresión del tribunal de las Ordenes iba envuelta la de las mismas Ordenes, porque no debe haber pasado por ninguna cabeza la idea de suprimir ni aun indirectamente las Ordenes militares suprimiendo el tribunal, que es una cosa indiferente, y que no tiene que ver nada con las Ordenes, porque ese tribunal ejercía las funciones de consejo del gran maestro de las Ordenes, y este consejo puede componerse de una junta que tenga una denominación cualquiera.

En la comisión no ha habido divergencia entre la mayoría y la minoría en cuanto á los principios que ha sentado el Sr. marques de Falces: conformes hemos estado todos en que según el art. 64 de la Constitución ningún tribunal puede establecerse sino en virtud de una ley que ha de señalar su organización, sus facultades, el número y las calidades que han de tener las individuos que le compongan. Estos son principios en que hemos convenido, así como también en que la supresión de los tribunales no se ha de hacer por la ley de presupuestos.

Conformes en que tal como suena el artículo que ahora se discute, el Seno no podía aprobarlo si hubiese de hacer lo que he dicho anteriormente, es preciso tener presente lo que dice la comisión en el preámbulo de su dictamen; es menester tener presente también que esta ley apenas habrá de regir tres meses ó tres y medio, y no es menos malo que se pase este término con la ley de presupuestos que se propone, que no que continúe un sistema contra el cual se debe clamar siempre, el que el Gobierno está cobrando las contribuciones para las cuales no tiene una autorización expresa?

Además, el último presupuesto que debe seguir, si no se vota el actual, es el de 1873, que importa doscientos y tantos millones más que el que se ha presentado; de manera que por esa autorización que tiene el Gobierno, si no se le da esa ley, puede cobrar y distribuir doscientos y tantos millones más de lo que cobrará y distribuirá aprobando la ley de presupuestos. Ventajas son estas á las cuales era menester sacrificar cualquier escrúpulo y cualquiera cosa que fuese de menos cuantía que el sistema que adoptó la comisión.

El Sr. ALONSO, *Ministro de Gracia y Justicia*: Señores, cuando la comisión se ocupó del proyecto de ley que se está discutiendo, manifesté mi opinión sobre la supresión del tribunal especial de las Ordenes; y si conviene con la supresión fue reconociendo la necesidad imperiosa de que ha hablado muy bien el Sr. Gomez Becerra de tener una autorización el Gobierno para cobrar las contribuciones; de modo que ningún enemigo de las instituciones pudiera echarle en cara jamás que no tenía autorización para cobrarlas. Esta es la razón por que el Gobierno ha accedido; sin embargo, me veo precisado á explicar algunas cuestiones que con duda ha propuesto el Sr. Gomez Becerra.

Ha preguntado el Sr. Heros si en la supresión del tribunal especial de las Ordenes se entenderían suprimidas las Ordenes militares; y hay una diferencia muy notable de uno á otro punto.

La jurisdicción que ejercía el tribunal de las órdenes era la de los grandes maestranes. Incorporados estos á los Reyes de España, perpetuada su administración en los mismos Reyes, ejercieron esta toda la jurisdicción omnimoda que tenían los grandes maestros de las tres órdenes de Santiago, Calatrava y Montesa, y aquí debo hacer una advertencia. Los Reyes de España, con toda la jurisdicción y facultades que los grandes maestros, tuvieron por conveniente crear un consejo y le investieron de facultades de distinta naturaleza; porque primero al establecimiento de ese consejo le dieron sobre la jurisdicción eclesiástica jurisdicción civil, le confirieron también el examen y aprobación de las pruebas que se exigen para la toma de hábitos, de manera que ha tenido este consejo tres atribuciones. 1.ª La jurisdicción civil por lo que respecta á las órdenes. 2.ª El examen y aprobación de las pruebas para tomas de hábitos. Y 3.ª la jurisdicción eclesiástica y propiamente metropolitana. Cuando estos consejos no pudieron existir porque los repugnaban las instituciones vigentes y las del año 12, este tribunal se convirtió en puramente eclesiástico, si bien se le dejó el examen de las pruebas de toma de hábitos. Pero aquí se trata de la supresión del tribunal, y hay que entender, que cuando se habla del tribunal especial de las órdenes, se trata del que ejerce la jurisdicción.

De consiguiente, dictada la supresión de dicho tribunal, las facultades gubernativas del examen y aprobación de las pruebas que se hacen para la toma de hábitos, nada tienen que ver con la constitución del tribunal, y á la manera que en la orden de S. Juan de Jerusalen no hay ningún tribunal que conozca de la aprobación de esas pruebas, sino que hay una asamblea que conoce de ellas, creo que lo mismo aquí pueden examinarse y aprobarse por una asamblea.

El Gobierno verá de qué modo puede llenar el vacío que se cree queda en las atribuciones contenidas en el tribunal especial de órdenes. El Gobierno tiene muchos medios, y si bien puede creerse cercado de compromisos, son compromisos de que no le faltarán medios para salir, y en el presupuesto de 1872 presenté yo lo que le parezca sin faltar á las formalidades establecidas ni infringir los artículos de la Constitución. Por consiguiente, sin mezclarme yo en la cuestión de si debe ó no suprimirse ese tribunal, en las razones que he expuesto el Sr. Becerra y que yo he reproducido, relativamente á la urgencia que hay de aprobar esta ley, repito que el Gobierno lo ha tomado tan en consideración, que lo ha indicado así en el otro cuerpo al tratarse de la supresión de este tribunal.

Ha dicho el Sr. marques de Falces que había un error en la suma, porque todos los gastos de ese tribunal en un año no pasan de cuatrocientos y tantos mil reales. S. S. debe conocer lo que son errores de guarismos y de cuentas, porque si aparece, como aparecerá, en la contadura de distribución que todos los gastos del tribunal de las Ordenes en un año importan cuatrocientos y tantos mil reales, al hacer la rebaja la hará con arreglo á ellos. El art. 2.º está manifestando lo que en este particular se ha de hacer, porque dicen que serán en proporción al tiempo que ha de regir el presupuesto. Por consiguiente creo que el Senado no puede tener reparo alguno en aprobar esta partida como la propone la comisión.

Se aprobaron todas las partidas del capítulo en cuestión.

Se leyó el cap. 4.º relativo al ministerio de Hacienda.

El Sr. marques de FALCES manifestó las razones que había tenido para no convenir en la supresión de los tribunales que en el capítulo se proponían.

El Sr. CALATRAVA contestó el Sr. marques en nombre de la comisión, pero en voz tan baja que no se pudo percibir ni una sola palabra de su breve discurso.

El Sr. CANEJA, sin oponerse á la aprobación de los presupuestos, hizo varias observaciones sobre los perjuicios y ninguna economía que resultaba de la supresión de los sueldos de los dos asesores del tribunal de Cruzada, que asimismo servían el del Excusado.

S. S. añadió que, á no ser que el Senado se contradijese, debía desecharse la parte relativa á la supresión de cesantías de Ministros, y concluyó manifestando que una vez que ya había que nombrar comisión mixta, era lo mismo que se nombrase por este motivo solo que por mas.

El Sr. FERRER, después de encañecer la urgencia de esta ley, manifestó que no queda mas tiempo para su ejecución que tres meses ó tres meses y medio, y que todo lo mas que pudiera suceder era que el Gobierno no pudiese disponer en todo este tiempo de los sueldos que

se habían de pagar á los Ministros, pero que la ley que se los concedía quedaba en pie.

El Sr. HEROS, haciéndose cargo de la parte relativa á loterías, manifestó que la moral pública estaba interesada en que desapareciese esta renta, y añadió que sentía no se hallase presente el Sr. Ministro de Hacienda para que anunciase si en un periodo dado de seis ú ocho años podía hacer que desapareciera progresivamente.

Habiendo trascurrido las cuatro horas de reglamento se preguntó al Senado si se prorrogaba la sesión, y se acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. La comisión mixta encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley de vinculaciones tiene la palabra.

Se leyó este dictamen, y se acordó que se imprimiera, repartiría y señalaría día para su discusión.

El Sr. PRESIDENTE: La comisión que entiende acerca de los bienes del clero, tiene la palabra.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Entiendo que no puede darse cuenta del dictamen de esa comisión según el reglamento, por la simple razón de que yo soy individuo de ella, y no he podido tener dispuesto mi voto particular. Para hacerlo ver pido que se lea el art. 68 del reglamento. (Se leyó.)

Se leyó también el 53.º á petición de un Sr. Senador.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Tan pronto como se comunicó copia del proyecto de que se trata, que fue el domingo último, me puse á trabajar sobre el voto particular, y al siguiente día la comisión me vino apremiando, á la que respondí que no había concluido todavía, y habiendo visto que no podía yo formar ni ilustrar mi juicio sin varios datos y noticias, derecho que creo tengo y tienen todos los individuos de un cuerpo parlamentario, pedí estas noticias á la comisión por medio del presidente, y esta me contestó que no tenía por conveniente pedir las. Cuando yo vi esto, fui á la secretaría del Senado rogando á los Sres. Secretarios que las pidiesen al Gobierno. Yo no he formado mi voto ni puedo formarlo con acierto y racionalmente sin ver esas noticias, porque están ligadas con el pensamiento principal del proyecto.

El Sr. ABARGUES: Señores, el día 5 por disposición de la mesa se mandó se reuniesen las secciones á fin de nombrar individuos para esa comisión. Efectivamente fueron nombrados, y la comisión se reunió como es costumbre para el nombramiento de presidente y secretario. El Sr. Ruiz de la Vega no solamente tenía el dictamen de cuanto se discutía en el Congreso de Diputados, sino toda la discusión detenida que hubo entonces. Por consiguiente eso que dice S. S. de que no podía tener ninguna noticia, carece de fundamento.

El Senado recordará que dije desde el mismo asiento de la mayoría de la comisión el día 10, que la comisión sobre enagenación de los bienes del clero tenía evacuado su dictamen, y pido á la mesa que lea el oficio del Sr. Ruiz de la Vega y la contestación de la mayoría de la comisión. (Se leyeron.)

El art. 55 del reglamento da facultades á la comisión para calificar si es ó no oportuno pedir los documentos que se creen necesarios, y esto me parece que fue dictado con mucha sabiduría, porque la susceptibilidad de un individuo solo podía paralizar proyectos importantes, y frustrar las intenciones de la mayoría de la comisión. Por consiguiente la comisión insiste en presentar su dictamen.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Esta discusión es tan grave como fácil de resolver; es grave, porque de lo que se trata es de si la minoría ha de poder mas que la mayoría, de si uno solo ha de poder mas que la comisión.

Es menester que conozca el Sr. Ruiz de la Vega que todos esos datos, no digo en esta, sino ni aun en la próxima legislatura podrán presentarse.

Yo hago justicia á la intención de S. S., pero yo veo que sin que S. S. lo quiera, el efecto de su pretensión sería que ni en esta ni en la próxima legislatura se discutiese esta ley: así, puesto que S. S. no ha presentado su voto, y sin negarle yo el derecho de presentarlo cuando quiera estamos en el caso de que se lea el dictamen de la mayoría para no establecer el precedente de que un individuo de la comisión pueda entorpecer sus trabajos, y entorpecer también los del Senado.

El Sr. ALVAREZ PESTANA: Señores, teniendo el individuo de una comisión que forma un voto particular los mismos derechos que la mayoría de esta, no se puede negar el que la minoría pida los documentos necesarios para fundar su dictamen, porque esto está en el interés del mismo Senado que puede adoptar una u otra opinión; así me opongo á que se tome una resolución precipitada sobre este asunto.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Para que el Senado pueda resolver con acierto esta cuestión, voy á decir dos palabras sobre la pretensión del Sr. Ruiz de la Vega. En primer lugar debe sentarse por principio, que cuando se invierte el orden establecido en los cuerpos que representan al país, el sistema desaparece y se anula. Aquí se pretende que el voto particular de un individuo que pertenece á la comisión, después de haberse tomado por esta en consideración un proyecto y de haberse fundado y votado en la misma, triunfe sobre la mayoría de la comisión, y no solamente sobre la mayoría de la comisión, sino sobre la mayoría también del Senado. Y se quiere todavía mas; se quiere que un proyecto de ley que ha sido presentado por los Ministros de la Corona, apoyado por el otro cuerpo colegislador y aprobado por la mayoría de la comisión de este cuerpo, sea destruido y venga abajo por la voluntad de un solo individuo. Así desaparece el sistema representativo. Esta es una verdad, este es un hecho.

La voluntad de la mayoría de la comisión, la voluntad de la mayoría del Senado, la voluntad de la mayoría del otro cuerpo colegislador, la voluntad del Gobierno, todo se anula de la manera que propone el Sr. Ruiz de la Vega. De este modo, señores, todas las minorías, todos los individuos cuando tomasen parte en estas cuestiones, podían evitar que se pudiese llevar á efecto un proyecto presentado por el Gobierno, ó promovido por uno de los cuerpos colegisladores. Una vez adoptado este principio no tiene término; se debía dar esta facultad á todos los individuos que quisieran pedir documentos imposibles de presentar, porque reconocido el principio era necesario reconocer todas las consecuencias que emanarían de él.

El Sr. Ruiz de la Vega pide documentos, y me contraigo á la cuestión, que es imposible, señores, presentar. El Gobierno no puede presentarlos, y quizá S. S., sin saber las dificultades que el Gobierno para hacerlo podía tener, sin conocer los efectos que esto podría producir, ha dicho: «remítanse esos documentos cualesquiera que sean las consecuencias que esto pueda traer,» porque S. S. no se ha acordado á ninguno de los individuos del Gobierno para saber la posibilidad de complacer y servir á S. S. en esta petición.

Pero era preciso que el Sr. Ruiz de la Vega antes de pedir todo lo que le ha ocurrido, y ha tenido por conveniente, supiese si el Gobierno podía mandar esos documentos que se le piden. El Gobierno lo declara por mi órgano, no puede mandar los documentos que pide el Sr. Ruiz de la Vega, y si se aprobase su petición, ¿qué resultaría? lo que he indicado al principio.

La mayoría de la comisión de este cuerpo, la mayoría del Senado, la del otro cuerpo colegislador y el Gobierno, se inutilizaba, y el Sr. Ruiz de la Vega con una pretensión de esta naturaleza podría inutilizar completamente el sistema representativo, y no se podría hacer nada de lo que creyeran necesario al bien del país los dos cuerpos colegisladores y el Gobierno. El Sr. Ruiz de la Vega lo echaba abajo todo, este sería el término. No se puede pues reconocer el principio, porque nos llevaría á las consecuencias que he indicado.

Creo por lo tanto que el Senado formará juicio de la posición en que se colocaría si se accediese á esta petición; y creo asimismo que la comisión ha obrado bien, y lo mismo el Senado aprobando lo indicado por la mayoría de la comisión.

El Sr. ABARGUES: Yo no reconozco mas influjo que el de la ley, y así digo que los autores del reglamento se hicieron cargo de que podía llegar el caso en que por una susceptibilidad se pidiesen documentos, debía prevalecer la opinión de la mayoría sobre la de la minoría, porque la primera representa la voluntad del Senado. Así como ha dicho el Sr. Becerra, el que el Sr. Ruiz de la Vega presente ó no su voto, no puede embarazar el de la mayoría de la comisión.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Tres rectificaciones tengo que hacer. Primera, que lo que pido puede venir aquí en 24 horas; de modo que la respuesta ocupa menos tiempo que la pregunta. Segunda, que yo no pretendo que mi voto prevalezca sobre el de la mayoría, y menos sobre la del Senado ni sobre nadie, sino que pretendo que se me dé el derecho que racionalmente me corresponde, y que la mayoría no me oprima; y tercera, en cuanto á lo que yo impediría el curso de los negocios, debo decir que ni es esa mi intención, ni jamás lo ha sido, pero que tengo el derecho de ilustrarme; y por último, que no concibo que importe tanto que este proyecto se presente hoy ó dentro de cuatro ó cinco días. Yo no lo concibo, señores, y aun esa misma precipitación me parece un mal síntoma que no debe ser recibido por el país.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Yo respeto mucho las intenciones del Sr. Ruiz de la Vega, y solo me he referido á las consecuencias que esto podría traer, pero debo rectificar un hecho. El señor Ruiz de la Vega, á pesar de las opiniones que yo he manifestado á nombre del Gobierno, ha dicho que todos los documentos que pide se pueden presentar en 24 horas. El Sr. Ruiz de la Vega me permitiría que yo le recuerde que en el otro cuerpo se hizo una petición infinitamente menor que esta, y que el Gobierno tuvo que contestar á esta petición que se había hecho cuando se trataba de la misma ley que presentaría los documentos que pudiese en el término que se designaba; pero que no se podían comprometer á presentar mayor número; y entonces contestaba esto con incertidumbre, porque no sabía ni podía saber la posibilidad de acceder á lo que se pedía.

El Gobierno sin embargo se retiró; examinó en los ministerios y en las direcciones los documentos que se podían presentar, y entonces se convenció de que ni en este año ni en el que viene se podía presentar todo lo que pide, téngalo así entendido S. S., ni en este año, ni en el que viene. Una de las cosas que pide, si mal no me acuerdo, es un estado del valor de los bienes vendidos en la pasada época constitucional, y yo dejo al juicio de los señores que me escuchan si después del trascurso de tantos años habiendo desaparecido aquellas oficinas, y los que pertenecían á ellas se pueden presentar con esa facilidad.

Hace muchos años que se está en esta averiguación, y aun no se ha podido conseguir, y de esto tendrá alguna noticia S. S., porque ha sido individuo del Gobierno, y debe hacerme la justicia de creer que cuando manifesté al Senado la imposibilidad de resolver á gusto de S. S. la cuestión que se había promovido, es porque estaba convencido como lo está el Gobierno de que los documentos que pide el Señor Ruiz de la Vega es imposible presentarlos.

Después de algunas ligeras observaciones del Sr. Macia Lleopart en vindicación de la mayoría de la comisión, acordó el Senado que se pasara á leer el dictamen de la misma sin perjuicio de que el Sr. Ruiz de la Vega presentase su voto particular cuando lo tuviese por conveniente.

Se leyó este proyecto, y se acordó que se imprimiera, repartiría y señalaría día para su discusión.

El Sr. ABARGUES: La mayoría de la comisión de venta de bienes del clero secular tiene preparado su dictamen sobre la exposición del Sr. marques de Santiago y sobre la de varios beneficiados de Valencia. Si el Senado gusta se lean, se leerán.

Leyéronse estos dos dictámenes, y se acordó igualmente que se imprimieran y repartieran.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesión á las seis menos cuarto, señalando para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del sábado 14 de Agosto de 1841.

Continuación de la discusión por capítulos del proyecto de ley de presupuestos.

Y discusión de los demas que estaban señalados para la de ayer.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 13 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA, VICEPRESIDENTE.

SUMARIO. Discusión sobre una exposición de la diputación provincial de Salamanca.—Sorteo de comisiones mixtas.—Discusión del voto particular del Sr. Secades sobre exención de pago de alcabala en las permutas de fincas.—Se desecha.—Se aprueba el dictamen de la mayoría.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. MENDEZ VIGO hizo presente que se hallaba enfermo el Sr. Uzal, pero que cuando fuese necesaria su presencia vendría.

Se mandaron repartir y archivar 150 ejemplares de la contestación del Gobierno á la alocución del Santo Padre, que se remitían al Congreso de orden de S. A. el Regente del Reino.

Se dió cuenta de que la comisión mixta para el proyecto de ley de vinculaciones había nombrado para Presidente al Sr. Gomez Becerra, y para Secretario al Sr. Cabello.

Se dió asimismo cuenta de varios nombramientos de las comisiones verificadas por las secciones en el día de ayer.

Se leyó la siguiente proposición de los Sres. conde de las Navas, Ruiz del Arbol, Díez, Escalante y Muñoz.

«Pedimos al Congreso se sirva acordar se remitan copias autorizadas de los documentos reclamados en el día de ayers obre contrata de sal en Cataluña.»

El Sr. conde de las NAVAS la apoyó brevemente, y fue tomada en consideración y aprobada.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de Actas en que proponía la aprobación de las de Barcelona y admisión del Sr. D. Gregorio Alvarez, Diputado electo por aquella provincia.

Se dió cuenta de una exposición de la diputación provincial de Salamanca en que hacía varias observaciones sobre la elevada contra el gefe político.

El Sr. conde de las NAVAS: Desearía que este negocio quedara para mañana, y si el Sr. Ministro de la Gobernación no tiene inconveniente remitiera al Congreso una representación que se ha hecho al Gobierno.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: La diputación provincial de Salamanca elevó queja contra el gefe político, pero la diputación no estuvo conforme con la exposición que dos Diputados habían elevado al Congreso. La misma diputación provincial me dirigió una comunicación, y yo, consecuente á su contenido, me informé en la secretaría para ver si se acostumbraba á retirar una exposición antes de darse cuenta en el Congreso, y los oficiales me dijeron sí.

El Sr. conde de las NAVAS: Repito que desearía que se quedé este asunto para mañana. Porque, señores, á las autoridades provinciales es menester hacerlas justicia, y salvarlas de las intrigas que contra ellas dirigen ciertos genios oscuros. Debemos sostener á las autoridades que cumplen con su obligación á fin de que no sean juguete de hombres oscuros.

Se ha dado cuenta de esa petición en que se ataca la conducta de un funcionario público, y no se ha dado cuenta de la retractación de un cuerpo respetable. Es menester, señores, dejar en el buen lugar que le corresponda al gefe político, y téngase presente que no le conozco.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Yo llamé la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre el buen cumplimiento del gefe político, pues tenía noticias de que era una buena autoridad, y por consiguiente no pude menos de dar ese informe.

En cuanto á haberse dado cuenta de la petición diré: que la exposición hecha por el ayuntamiento de Salamanca pasó á la lista de peticiones, y como hasta mañana no debía leerse esa lista, viendo la

mesa que algun Sr. Diputado queria que se diese cuenta de ella, se ha adelantado.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernacion*: Ningun inconveniente hay en acceder á lo que pide el Sr. conde de las Navas; por consiguiente mañana será remitida original la representacion de que S. S. ha hecho mérito.

El gefe politico de Salamanca no merecía mas que elogios de todos los que se interesen en favor del pais. Hubo una comision de la diputacion provincial que dirigió una exposicion inculcando al gefe politico, cuya exposicion no pudo menos de sorprender al Ministro. Con este motivo habló con el Sr. Sanchez de la Fuente, quien me corroboró las noticias que yo tenia de aquel gefe acerca de sus excelentes cualidades: despues le hablé con el Sr. conde de las Navas, el cual me ha hecho igual manifestacion que el Sr. Sanchez de la Fuente. De modo que el Ministro se alegra mucho de que las noticias que tiene del gefe politico sean enteramente satisfactorias y conformes en que dicho sujeto es un funcionario público honrado.

Contra esta exposicion que hizo la comision de la diputacion provincial se ha presentado al ministerio otra de toda la diputacion apoyando la opinion que el Gobierno tiene acerca del gefe politico; opinion que tienen tambien los Sres. Sanchez de la Fuente y conde de las Navas, á saber, que el gefe politico es una autoridad digna y querida en la provincia.

Concluyo diciendo que mañana se remitirá la exposicion que ha pedido el Sr. conde de las Navas.

El Sr. conde de las NAVAS: Me basta.

Pasó á la comision de Peticiones la exposicion á que dió lugar este debate.

Se leyó el dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley de vinculaciones, y el Sr. Vicepresidente anunció que se imprimiría al momento, á fin de ver si podia ponerse á discusion mañana.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se procede al sorteo de las comisiones mistas para los proyectos del canal de Guadarrama y de retiros militares.

Verificado el primero resultaron electos los señores siguientes:

Conde de las Navas, Aillon, Romeral, Saenz y Pastor; habiendo quedado en la urna las papeletas que contenian los nombres de los Sres. Peña y Escalante.

Procediéndose al segundo sorteo resultaron electos los Sres. Lujan, Mendez Vigo (D. Pedro), Trias y Osorio; habiendo quedado en la urna las papeletas que contenian los nombres de los Sres. Tejero y Rodil.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen y voto particular sobre exencion de pago de alcabala en las permutas de predios rústicos y urbanos.

Se leyó el dictámen y voto particular que dice así:

«La comision nombrada para informar sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Garcia Uzal para eximir del pago de alcabala los predios rústicos y urbanos que por permuta pasen en propiedad de una mano á otra, lo encuentra sumamente útil, arreglado á los buenos principios económicos, y capaz de promover en mucha parte la prosperidad pública, facilitando la subdivision de la propiedad y las mejoras consiguientes. Por estas consideraciones tiene el honor de proponer al Congreso el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Se declaran libres de alcabala las transmisiones de propiedad de fincas rústicas y urbanas que se hagan por medio de permutas, y solo se devengará del sobreprecio de unas á otras en la misma especie en que este consistiere. Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1844.—Antonio Hompanera de Cos.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Cesario Maria Saenz.—Manuel Garcia Uzal, secretario.

VOTO PARTICULAR.

«El que suscribe como individuo de la comision encargada de examinar la propuesta de ley sobre exencion del pago de alcabala á los predios rústicos y urbanos que por permuta pasen en propiedad de una mano á otra, se ve en el sensible caso de no poder convenir con el dictámen emitido por sus dignos compañeros.

Cualesquiera que sean los principios económicos en que pueda fundarse la indicada proposicion, preciso es conocer que lastima la base de una renta que en su total no baja de 90 millones de producto anual; y que no sabiéndose el quebranto que con la ley propuesta habría de sufrir, sería poco oportuno que sin noticia exacta de este, y sin que se adoptase el modo de subsanarle, se acordase una medida que afecte inmediatamente los ingresos del Tesoro y priva al Gobierno con la misma proporcion del medio de levantar las cargas del Estado. Si en todas épocas ha debido y debe tenerse presente esta consideracion al admitirse proposiciones de esta naturaleza, mucho mas en el actual estado de cosas, en que habiéndose aprobado por el Congreso recientemente el presupuesto de ingresos para el corriente año, y en él el producto calculado á las alcabalas que se intentan suprimir, parece muy conforme que por ahora se respete el acuerdo del Congreso, sin perjuicio de que se pase la proposicion al Gobierno para que la tome en consideracion al formar los que deban regir en el año próximo y al proponer las reformas que juzgue conveniente establecer en este y demás ramos que constituyen el sistema económico.

Tal es el voto particular que el que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso. Madrid 7 de Agosto de 1844.—José Maria Secades.

Abierta la discusion sobre el voto particular, dijo

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: No pensaba haber hablado en esta cuestion puesto que ningun Sr. Diputado ha pedido la palabra; sin embargo, yo la he tomado para manifestar que por ningun concepto puedo prestar mi apoyo al voto particular porque veo las dificultades que deben ocasionarse con su aprobacion. En estos dias se ha tratado de alcabalas á consecuencia de una proposicion del Sr. Aillon para que en las permutas de bienes raíces no se pagara alcabala; y en ese negocio todos han hallado alagando por que no se pague.

Por consiguiente yo creo que debe desecharse el voto particular para venir á la aprobacion del dictámen de la mayoría, dictámen en mi concepto justo, y que no podrá menos de aprobar el Congreso.

El Sr. HUELVE defendió el voto particular fundado en que no habia datos seguros para saber si se podría ó no hacer esa exencion de pago; y que con el voto se equiparaba la alcabala en la venta de bienes nacionales con la legislacion vigente, y bajo este supuesto opinaba por la aprobacion del voto particular.

El Sr. AILLON le impugnó haciendo ver la necesidad que hay de mirar por muchos propietarios que tienen que verse en el conflicto de pagar ese impuesto: añadió S. S. que el producto de alcabalas es muy pequeño comparado con el de la totalidad de las rentas provinciales calculadas en 84 millones. Que las permutas no valen el $\frac{1}{2}$ por 100 de los productos de alcabala, y hé aqui por qué ningun efecto sensible puede traer á las rentas la exencion que se reclama; prohibiéndose esto con solo decir, que si algun efecto contrario pudiera traer, no hubiera estado conforme el Sr. Ministro de Hacienda con las ideas de los que impugnan el voto.

Por todas estas razones S. S. opina que debe desecharse el voto particular, mediante á que por una parte debe tenerse presente que el dictámen de la mayoría no puede menos de hacer un gran beneficio á los propietarios, pues necesariamente debe aumentarse el valor de las fincas; y por otra que hasta el mismo Sr. Secades, que es el que ha suscrito el voto, no puede menos de estar conforme con las razones alegadas por la mayoría, y con el asentimiento que á ellas ha dado el señor Ministro de Hacienda.

A peticion del Sr. Diez se leyó el art. 3.º de los presupuestos aprobados.

El Sr. DIEZ apoyó el voto particular diciendo, que si se dijera en el dictámen de la mayoría que desde 1.º de Enero en adelante no se cobrasen en las segundas y terceras ventas la alcabala, no podría menos de dar su aprobacion á esta idea, porque de ese modo el Gobierno trataría de hacer la subrogacion competente; pero que del modo con

que se halla redactado el dictámen no puede dar su aprobacion, y en ese caso se ve en la necesidad de dársele al voto particular.

El Sr. SAENZ se opuso al voto particular fundándose en que el derecho de alcabala no es una renta de cuota fija, y por consiguiente no puede calcularse á lo que ascenderá; sin embargo de que S. S. opina que quizá no llegue á 400 rs.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra se puso á votacion el voto particular y fue desechado.

Leído el dictámen de la mayoría, y no habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion y fue aprobado.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: La comision que entiende en el dictámen sobre el procedimiento en el pago de alcabalas en las ventas de bienes nacionales, retira el art. 2.º que ayer quedó pendiente.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: El art. 2.º que ha indicado el Sr. Ruiz del Arbol está embebido en el artículo único del dictámen que acaba de aprobar el Congreso.

Se preguntó al mismo si daba por retirado el artículo y decidió que sí.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Para mañana continuará la discusion de los asuntos pendientes.

Se levantó la sesion.

Eran las dos.

MADRID 13 DE AGOSTO.

El Senado ha entrado hoy en la discusion del proyecto de ley de presupuestos. El Sr. Ondovilla, que usó primero de la palabra acerca de la totalidad, se lamentó de que las circunstancias no permitiesen en juicio de la comision dejar de aprobar el proyecto que se discutía, cuando por el otro cuerpo colegislador se habian suprimido varios tribunales sin que se diga lo que deba sustituirseles, y cuando por lo mismo exige esta ley que se la examine y corrija detenidamente para llevarla á la posible perfeccion. El orador no hallaba inconveniente en que el Gobierno continuase cobrando las contribuciones en el último tercio de este año en la misma forma que lo ha hecho en los dos primeros.

El Sr. Jimenez Frontin, como individuo de la comision, manifestó que esta, aunque por lo avanzado de la legislatura proponia la adopcion de este proyecto en los términos en que venia aprobado por el otro cuerpo, deseaba dar á conocer sus ideas acerca de todas las reformas que podrían verificarse para que de ellas se sacase algun provecho en la próxima legislatura. Siguió este Sr. Senador indicando las mas notables reformas que en su concepto exigia nuestro sistema tributario, expresando en esto no solo el fruto de su experiencia adquirida en diferentes cargos de la Hacienda pública, sino al mismo tiempo el pensamiento colectivo de la comision.

Habló despues el Sr. Ministro de Hacienda, que no podia dejar de hacerse cargo de las doctrinas emitidas por el Sr. preopinante, y acerca de las cuales se explicó S. S. con la profundidad con que acostumbra tratar estas materias. Terminada la discusion sobre la totalidad, se declaró haber lugar á deliberar por artículos, y fueron aprobados el 1.º y 2.º En seguida se aprobaron sin discusion los capítulos 1.º y 2.º relativos á la Casa Real y cuerpos colegisladores. Leído el 3.º concerniente á la caja de Amortizacion, fue aprobado despues de una ligera indicacion del Sr. Ferrer en que trató de vindicar al Gobierno, de que formó parte, de la injusta censura que se le habia dirigido, suponiendo con equivocacion que no habia comprendido en el presupuesto la cantidad designada al pago de los intereses de la deuda, cuando precisamente fue esta una de sus primeras atenciones.

Acercas del capítulo 4.º que comprende el departamento de Estado, observó el Sr. Campuzano que se confundian los agentes diplomáticos con los consulares siendo muy distintas sus funciones, lo mismo que los estudios que requerian: se quejó tambien el Sr. Campuzano de que fuese tan módica la asignacion de los primeros.

El Sr. Ministro de Estado contestó prometiendo que en la próxima legislatura se trataría de dotar á los agentes diplomáticos y consulares segun la importancia de sus funciones; y que respecto de confundirse estas dos carreras, solo ocurría en Amsterdam, donde una misma persona ejercia ambos cargos por haberse suprimido el consulado.

Aprobado el capítulo 4.º se entró en la discusion del 5.º relativo al ministerio de Gracia y Justicia; y recayó el principal debate sobre la supresion del tribunal especial de las Ordenes militares. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia que habló sobre este punto, manifestó que el Gobierno nada deseaba tanto como obtener con la aprobacion de la ley de presupuestos la autorizacion necesaria para percibir constitucionalmente las contribuciones, y de esta manera poder hacer frente á las obligaciones del Estado.

Despues de aprobado el capítulo anterior se pasó á discutir el correspondiente al ministerio de Hacienda, y acerca de este se hicieron varias observaciones por el Sr. marques de Falces que se oponía á la supresion del tribunal de Cruzada y otros; el señor Caneja que combatía la supresion de los sueldos de los dos asesores de Cruzada, y el Sr. Heros que pedía la supresion de las loterías como un establecimiento inmoral. Este Sr. Senador pretendía que se verificase esto por el Gobierno progresivamente, y en el término de seis ú ocho años. En el supuesto de ser inmorales las loterías, de cuya opinion nosotros estamos muy distantes, debian desaparecer desde el momento, porque no creemos que con la in-

moralidad ni el vicio deba haber transaccion ni acomodamiento.

Es menester hacerse cargo de que las loterías en España no son un juego ni banca pública; que no han arruinado á nadie; que no han producido ninguna consecuencia desastrosa, ni ningun suicidio, y que en la actualidad es un arbitrio no desatendible para el tesoro público que sostiene no pocos establecimientos de beneficencia, y que voluntariamente se satisface con beneficio de no pocos interesados.

Suspendida esta discusion se promovió un incidente á consecuencia de mandarse por el Sr. Presidente que se diese cuenta del dictámen de la comision que entiende en el proyecto de ley relativo á la enagenacion de los bienes del clero secular. Con este motivo observó el Sr. Ruiz de la Vega que no podia darse cuenta de este dictámen, porque S. S. que era indivuo de ella, aun no tenia extendido su voto particular por falta de varios datos y noticias que habia pedido.

Los Sres. Gomez Becerra y Ministro de Estado hicieron ver al Sr. Ruiz de la Vega la dificultad que habria en remitir los documentos que pedia, el largo tiempo que para ello se requeria, y sobre todo que tratándose de un proyecto presentado por el Gobierno, apoyado por el otro cuerpo colegislador, y aprobado por la mayoría de la comision del Senado, la pretension del Sr. Ruiz de la Vega falseaba en su esencia el sistema representativo. En vista de estas consideraciones se acordó que se leyese este dictámen sin perjuicio de que el Sr. Ruiz de la Vega presentase su voto particular cuando lo tuviese por conveniente. Tambien se leyeron dos dictámenes de la misma comision, relativo uno á la exposicion del Sr. marques de Santiago, y el otro á la de varios beneficiados de Valencia: tanto estos dictámenes, como el anterior se imprimirán y repartirán antes de ser discutidos.

La sesion mas corta y menos interesante de cuantas han tenido lugar en la actual legislatura, ha sido sin duda la de hoy; efecto de lo avanzado de la estacion, y de que ya son muy pocos los negocios de utilidad pública de que puede ocuparse el Congreso.

Despues del despacho ordinario se presentó una proposicion del Sr. conde de las Navas y otros señores Diputados con el objeto de que para que no se suspenda la liquidacion que con la empresa de sales está practicando la contaduría general de valores, los documentos que se reclamaron en la sesion del 11 se remitan por copias autorizadas. La apoyó brevemente su autor y fue aprobada sin mas discusion.

A continuacion el Sr. conde de las Navas pidió al Gobierno remitiera al Congreso una exposicion de la diputacion provincial de Salamanca, en la que se hacia referencia á ciertas disposiciones del gefe politico de la misma provincia.

Al apoyar el Sr. conde esta peticion se explicó con bastante calor contra algunas personas que guiadas de intereses particulares, procuran desvirtuar y denigrar el proceder de las autoridades superiores. Con este motivo el Sr. Sanchez de la Fuente dijo que no creia aludirse á él en esta inculpacion el señor conde, pues cuando los dos individuos que formaban la comision permanente de la diputacion provincial de Salamanca, representaron prevalecidos de la ausencia de sus compañeros contra el gefe politico; llamado por el Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo el gusto de manifestarle las virtudes que adornaban á aquella autoridad, su celo en el desempeño del destino y el ningun fundamento y la parcialidad de los reclamantes.

El Sr. Ministro de la Gobernacion confirmó lo expuesto por el Sr. Sanchez de la Fuente, añadiendo haber recibido iguales informes del Sr. conde de las Navas, á quien tambien preguntó sobre el particular, y dijo que tendria sumo gusto en remitir al Congreso la exposicion de la diputacion, que destruya de conformidad con los dos referidos Sres. Diputados las acusaciones de la mencionada comision.

Despues de esta explicacion el Sr. conde retiró su peticion.

Procedióse en seguida al sorteo de los Sres. Diputados que deben concurrir á la formacion de las comisiones mistas para los proyectos de ley del canal de Guadarrama y de retiros militares.

Entrando en el órden del dia se abrió la discusion sobre el proyecto de ley para la exencion del pago de la alcabala en la permuta de las fincas rústicas y urbanas; y despues de haber hablado varios Sres. Diputados en pro y en contra del voto particular del Sr. Secades, que proponia no se hiciese por ahora variacion alguna en esta renta, fue desechado, y aprobado el dictámen de la mayoría, con lo que se levantó la sesion, señalando el Sr. Presidente para la de mañana los asuntos pendientes.